



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 132/2018.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley que modifica los artículos 5 y 8 de la Ley No. 6160, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

Ref. : **Oficio No. 02012, Exp. 00636-2018-SLO-SE,** de fecha 13/04/18.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto trata sobre la modificación de los artículos 5 y 8 de la Ley No. 6160, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

**SEGUNDO:** Este fue presentado por el señor **Euclides Rafael Sánchez Tavárez**, Senador de la República por la provincia La Vega.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."***



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

**Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

**Desmonte Legal**

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos.

**Impacto de Vigencia.**

Esta iniciativa legislativa pretende modificar la Ley No. 6160 del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), para el desarrollo sostenido del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y readecuarla a un nuevo modelo organizacional que fortalezca y garantice la ejecución de los programas y proyectos que se realicen.

Es oportuno señalar que desarrollar políticas que tiendan a fortalecer la implementación de medidas que propicien la modernización de las Instituciones y Organizaciones Públicas y Privadas, con la finalidad de mantener la buena ejecución de infraestructuras según las Leyes, Normas y Reglamentos que rigen el ejercicio profesional de las Ingenierías, la Arquitectura y Agrimensura en la República Dominicana; por todo lo antes señalado consideramos pertinente la iniciativa.

**Análisis Legal**

Después de haber estudiado los aspectos legales tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. Las leyes siempre redactarán de la manera más clara y precisa con el fin de que no haya nada oscuro, incierto en la idea que se formule, para que los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades en las consecuencias de su cumplimiento o contravención, de lo anteriormente dicho observamos que en lo referente a la modificación del artículo 8 que habla del Tribunal Disciplinario establecido en el artículo no establece cuantos miembros lo integran, ni cuáles serán sus atribuciones, por lo tanto sugerimos colocar las atribuciones de los mismo.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año del Fomento a las Exportaciones"**

**Análisis de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto al aspecto de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer el siguiente señalamiento: Sugerimos incluir un artículo que exprese el ámbito de aplicación del proyecto de ley, esto con la finalidad de dotar de claridad la norma y establecer el territorio donde esta tiene su alcance y aplicación. En el artículo que el mismo cumple con todos los aspectos recomendados por esta, es decir el mismo pose un nombre que lo identifica, considerandos que expresan la necesidad de la norma debidamente enumerados, capítulo sobre el objeto y ámbito, articulados epigrafiados y que expresan un solo mandato, y las disposiciones finales.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.  
Director

WF/l-c-tl